

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2024

1. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el acceso a la energía se ha convertido en una necesidad básica más de cualquier persona o familia. El mantenimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda o el acceso a las nuevas formas de comunicación y tecnologías, se sustenta en el acceso a una cantidad de energía mínima y suficiente en función de las características de la vivienda y del número de personas que conviven en la misma. Por tanto, la falta de acceso a una cantidad suficiente de energía dificulta el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, siendo equiparable esta situación a la falta de acceso a otras necesidades básicas (alimentación, vestido, salubridad,...) y situando, por tanto a algunas familias en situación de vulnerabilidad social.

Este fenómeno es el que se conoce como pobreza energética y que se define como la dificultad para hacer frente a estos suministros imprescindibles en el ámbito doméstico. No hablamos sólo de la falta de acceso a los suministros energéticos, si no al acceso a la cantidad de energía suficiente que nos permitan vivir en condiciones dignas.

En este sentido, la combinación de bajos ingresos, precios de la energía doméstica en aumento y deficientes niveles de eficiencia energética en las viviendas, son los factores determinantes para poder decir que una unidad familiar se encuentra en una situación de pobreza energética, ya que esto se traduce en la obligación de tener que destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de esta factura. Este riesgo de encontrarse en situación de pobreza energética se ha visto agudizado en los últimos años ante la importante subida del precio de la energía que estamos viviendo en nuestro país, y muy especialmente en el año 2022 con el estallido de la guerra en Ucrania unido al fenómeno de la inflación que en momentos está cerca del 4%.

Las tensiones en el este de Europa que concluyeron con el inicio de la Guerra en Ucrania, provocaron una crisis energética global debido a nuestra dependencia energética del petróleo y el gas procedente de Rusia. Este fenómeno provocó un aumento exponencial en el precio de la energía eléctrica, de los carburantes y muy especialmente en el precio del gas que obligaron al gobierno del Estado a poner en marcha medidas tendentes a paliar los efectos de estas subidas en las economías domésticas. Transportes públicos gratuitos o altamente bonificados, topar el precio del gas para frenar el precio de la electricidad, plan de ahorro energético encaminado a la reducción del consumo y el uso responsable de la energía, ... han sido algunas de estas medidas.

Esta situación, que anteriormente a las recientes crisis del COVID-19 y a la guerra de Ucrania, ya se venía agudizando en los últimos años, hizo que desde el Instituto Provincial de bienestar Social de Córdoba, con el fin de contribuir a la protección de estas familias se creara el Programa de Intervención con Familias en Situación de Pobreza Energética, aprobado en 2015 y prorrogado en los años siguientes y vigente hasta finales de septiembre de 2020. Este Programa ha tenido por objeto mejorar las condiciones de vida de las familias residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, complementando las medidas de sensibilización y formación, que se han desarrollado en los últimos años ("Charlas y Talleres de Uso Responsable de la Energía") e integrando instrumentos que permitan complementar las ayudas de carácter económico con la dotación de dispositivos de control de consumo eficientes, que mejoren los hábitos y les hagan más fácil el ahorro del consumo familiar.

Además de la puesta en marcha de este programa, a finales de 2016 se aprobó el Real Decreto Ley 7/2016, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del Bono Social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Aunque este Bono Social ya existía para personas físicas en su vivienda habitual, configurado como una protección adicional, con la entrada en

vigor de este Decreto se produce un cambio significativo en el modelo de protección, ya que establece una relación directa entre el nivel de renta de la familia y el disfrute del bono desvinculándolo de otras circunstancias (desempleo, pensionistas, familias numerosas, etc).

No obstante, es en octubre de 2017 cuando se concretan los aspectos reglamentarios que permitirán hacer efectivas estas medidas con la entrada en vigor del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable y el bono social. Contempla unos descuentos que han de hacer las empresas comercializadoras de referencia de suministro eléctrico a los consumidores en situación de vulnerabilidad económica, en función de su nivel de ingresos y del cumplimiento de determinados requisitos. Estos descuentos oscilan entre el 65% y el 80% del importe de la potencia y el consumo tras la última modificación publicada en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Teniendo en cuenta que una parte importante de la población en situación de vulnerabilidad, reside en núcleos rurales, la Diputación de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, asume la tarea de informar, asesorar y orientar a la población en todo lo que precisen para iniciar el proceso de tramitación del bono social eléctrico, además de incorporarlo, en nuestra intervención familiar, a nuestro catálogo de recursos de protección social.

El programa cuenta con una línea 1 de ayudas económicas para el pago de suministros, previa solicitud de los/as interesados/as.

En su línea 2, Medidas reeducativas y de Intervención Familiar, el programa se centrará en las intervenciones llevadas a cabo por el propio equipo de Zona con las familias beneficiarias de este programa, si así se considera, y en el marco de la intervención familiar que se realiza con las mismas. Dentro de esta línea en años anteriores, se llevó a cabo la instalación de dispositivos de control de gasto en algunas familias y la intervención posterior con las mismas analizando sus hábitos de consumo, esto último tras acuerdos llegados con la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba, entidad encargada de la implementación de la actuación.

Otra de las acciones que se desarrollarán a cabo dentro de esta línea, será la de información y orientación a los beneficiarios/as a que se acojan a las medidas protectoras contempladas en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, modificado recientemente por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.

Por todo ello, desde el Instituto Provincial, se hace necesario dar continuidad a este Programa, en el año 2024 con las modificaciones introducidas, tanto por la constatación de la persistencia de situaciones de necesidad, como por considerar que iniciativas de esta naturaleza conjugar ayudas económicas, con medidas correctivas que contribuyen a que situaciones de vulnerabilidad social puedan agravarse.

2. MARCO LEGISLATIVO

Si bien no existe en nuestro país una legislación que reconozca de forma explícita el acceso a la energía como un derecho, ni la obligación de las administraciones públicas de proveer el mismo, el artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, siendo evidente que la pobreza energética afecta a la citada protección. Este principio programático se sitúa en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia

como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, social y económico para su desarrollo.

Por otro lado, en el artículo 47 de la citada Constitución Española, reconoce el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada, lo cual incluye de forma implícita el acceso a la energía.

El Estado clasifica la energía como servicio de interés económico general y la ley del sector eléctrico (Ley 24/2013) determina que «el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general ya que su actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia».

En el año 2017 se aprobó una nueva formulación del bono social, en el que se establecen varios niveles de ayuda y diferentes grados de personas vulnerables (Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica).

A nivel europeo en 1988 el tribunal Cour d'Appel en Bruselas abordó esta cuestión bajo el paraguas del artículo 3 de esta convención y determinó que las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar el suministro energético en el marco de los servicios sociales. Por otro lado, la Directiva 72/2009 del mercado interno de electricidad obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y a ofrecer prestaciones en el marco de los regímenes de seguridad social para garantizar el suministro de electricidad a los clientes vulnerables (art. 3.8).

El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Aunque sea sólo de forma transitoria y como consecuencia de la crisis sanitaria, tal y como se ha comentado en la introducción, por primera vez en nuestro país se establecen medidas que impiden el corte de suministros energéticos a través del Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes que modifica el anterior.

Recientemente y con motivo del aumento exponencial del coste de la energía y los combustibles debido al conflicto armado en Ucrania desde febrero de 2022 la anterior normativa se ha modificado a través del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas individuales y colectivas que se ofrecen a la persona, unidades de convivencia, colectivos específicos y grupos de población en respuesta a sus necesidades de atención, siendo necesario, a nuestro entender, para la consecución de este fin el acceso por parte de las familias y los individuos a los recursos energéticos mínimos.

3. OBJETIVOS

Mejorar de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que preste sus servicios el Instituto Provincial de Bienestar Social, a través de la puesta en marcha de acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenga de situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, dotando a las familias de los recursos y habilidades necesarios para un consumo eficiente de la energía en el hogar.

Para ello se ponen en marcha las siguientes líneas de actuación complementarias entre sí:

- Ayudas económicas para el pago de suministros.
- Medidas reeducativas y de intervención familiar.

4. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SUMINISTROS

4.1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.

Mediante esta línea se pretende regular un recurso complementario a las ayudas económicas existentes centrado en el pago de suministros básicos, las cuales serían complementarias a las medidas de carácter educativo y de intervención familiar por parte de los equipos de Servicios Sociales de las ZBSS cuando así fuera necesario.

Se pueden definir como ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas (aunque con la posibilidad de poder fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica), que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas y electricidad, no sólo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura, (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que pueden sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como: habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no tener acceso a clases on-line, no disponer de agua caliente o simplemente no poder preparar o conservar los alimentos más básicos,...

4.2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas .

4.3. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2024, asciende a 300.000,00 €, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones", así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las Ayudas de Pobreza Energética se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **2317 48902 "Ayudas económicas Programa Intervención familiar en situaciones de Pobreza Energética"** en la que existe crédito disponible por importe de **TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

4.4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Estas ayudas están destinadas a población adulta con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo prolongado, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales, de no ser atendidas, podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social. Por tanto, en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de Subvenciones Directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024.

Antes de la prescripción del recurso, se desarrollará la coordinación necesaria con las diferentes entidades del municipio que pudieran también tener entre sus actuaciones el pago de luz y gas, para evitar la duplicidad del pago de facturas.

4.5. DESTINATARIOS

Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al IPBS y que se encuentren empadronadas en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba donde el IPBS preste los Servicios Sociales Comunitarios y, a criterio de sus profesionales, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

4.6. CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las cuantías máximas por solicitante y unidad familiar para el año 2024 será de hasta 600 € para la cobertura de suministros durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa, la cual podrá ser fraccionada como máximo en tres pagos en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del IPBS.

4.7. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

- a) Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba donde el IPBS preste los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

- c) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.
- d) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

Número de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Igual o inferior a 1,3 IPREM	5.460 €
2 miembros	Igual o inferior a 1,5 IPREM	6.300 €
3 miembros	Igual o inferior a 1,8 IPREM	7.560 €
4 miembros	Igual o inferior a 2,1 IPREM	8.820 €
5 ó más miembros	Igual o inferior a 2,5 IPREM	10.500 €

Para el cálculo de las cuantías se usa como referencia el IPREM 2023 (600€) en 14 pagas anuales. De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como incendios, inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditadas en el informe-propuesta.

- e) Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa, a solicitar el bono social y a colaborar en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la Zona Básica de Servicios Sociales.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El programa tiene una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, no obstante se establece como fecha límite para recepcionar expedientes en Gerencia el 10 de diciembre de 2024. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

4.9 PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda económica, dentro del Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2024, debiendo el solicitante indicar en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones, al tratarse de interesados no obligados a recibir las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada en papel, esta se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba, conforme a las

previsiones del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la notificación debiera ser realizada mediante medios electrónicos, ésta se efectuará conforme a las previsiones del artículo 43 de LPAC, debiéndose practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del IPBS, una vez se remita a la dirección electrónica habilitada del solicitante, enlace de acceso a la misma. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de garantizar la privacidad de los beneficiarios, la concesión de subvenciones en el marco del presente Programa, deberá permanecer oculto en el Sistema Nacional Público de Subvenciones de las Administraciones Públicas por la aplicación de a normativa de protección de Datos (Ley Orgánica 1/82, RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

4.10 DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes será la siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante. (No permiso de conducir)
- b) Certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de éste.
- c) Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- d) Declaración Responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Documento acreditativo de la titularidad del suministro (Contrato, factura,...). En el caso de que el titular del suministro no sea el propio solicitante, contrato de alquiler, declaración expresa responsable del titular de la de la vivienda donde conste la autorización de residencia del solicitante en ese domicilio o documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

4.11 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de ayudas a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por parte de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de enero de 2020.

4.12 FASES DEL PROCEDIMIENTO.

Aprobación del programa.

El Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2024 será aprobado mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta de la Sra. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de

Subvenciones para el período 2024 - 2027 aprobado por Consejo Rector el 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación de este Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de “Infancia y Familia” el presente programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

aprobación de las ayudas.

El procedimiento general para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2024 será el siguiente:

a. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado/a, y/o a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios. Para ello se procederá a recabar al usuario/a, por parte del profesional o profesionales adscritos al equipo de zona, la documentación indicada en el Apartado 4.10 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada.

b. A la documentación anterior, se incorporará un informe técnico propuesta realizado por el técnico/a del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios sobre la situación socio-familiar del interesado/a.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico/a estará facultado para solicitar al interesado/a la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

c. El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas de la Gerencia del IPBS para su valoración. Una vez realizada ésta, la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo.

d. La Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

4.13 COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2024 son complementarias con otras prestaciones otorgadas al solicitante dentro del marco de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como dispone el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, de naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

4.14 GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza energética 2024 queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.15 PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2024 se publicitará en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social y en la Base Nacional de Subvenciones.

5. MEDIDAS REEDUCATIVAS Y DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Este programa tiene la intención de ir más allá del mero pago de suministros y pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter formativo y de intervención, dotar a la población en general y a las personas en situación de pobreza energética o en riesgo de estarlo, de la formación y habilidades necesarias para el fomento del ahorro energético.

Para ello, las familias beneficiarias de ayudas económicas de este programa se integrarán, si así se estima por parte del equipo técnico de Servicios Sociales Comunitarios, en los diversos programas de intervención con familias que se desarrollan por parte del IPBS. La intervención con las familias en este aspecto, tendrá por objetivo la creación de una nueva conciencia respecto del consumo energético responsable y eficiente. Estas medidas de mejora pasan por reeducar a muchas familias e incorporar hábitos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria de manera permanente y no sólo en periodos de crisis.

Se contará con la colaboración con la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba para la implementación del programa de instalación de medidores de consumo y re-educación de familias en consumo responsable de energía así como la de píldoras informativas para profesionales del IPBS a cerca de los cambios legislativos al respecto.

6. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de este programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores

- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
- Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad.
- Número de familias atendidas por municipio.
- Número familias nuevas atendidos.
- Número familias de años anteriores.
- Número de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.
- Número de niños/niñas atendidos/as.
- Tipología de familias atendidas.
- Promedio cuantía ayuda concedida.
- Tipología de necesidades cubiertas.

7. APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética se encuentra alineado con el ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4).

ANEXOS: MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA AYUDAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2024

- SOLICITUD DEL INTERESADO/A
- INFORME TECNICO-PROPUESTA
- INFORME COMPLEMENTARIO PAGO FRACCIONADO
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESO



MODELO SOLICITUD

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

Datos Personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			GUARDADOR DE HECHO

Lugar y medio de notificación (marque únicamente UNA opción)

☐ CORREO POSTAL

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente)			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

☐ MEDIOS ELECTRÓNICOS. (a estos efectos deberá indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada - correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notifico@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	REL. SOLICITANTE

SR./ SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12

Tel.: 902 075 365

Fax: 957 463 648

Mail: info@ipbscordoba.es

www.ipbscordoba.es

MODELO SOLICITUD

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

Breve descripción de la necesidad a cubrir

Actuaciones que solicita:

SOLICITA UNA AYUDA ECONÓMICA PARA PODER DAR RESPUESTA A NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO ENERGÉTICO

Documentos a adjuntar (original o copia)

D.N.I./N.I.E./PASAPORTE o permiso de residencia de la persona solicitante o representante legal en su caso.

Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente

Fotocopia del libro de familia del solicitante

Declaración responsable de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidio y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar en los último 6 meses.

Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

Certificado bancario con el nº de cuenta del usuario/a solicitante o proveedor.

Otra documentación que considere necesaria (especificar)

Autorización expresa

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios (censal y fiscal) para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

SR./ SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

MODELO SOLICITUD

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento del Programa de Emergencia Social, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 - Córdoba, con la finalidad de resolver dicha solicitud y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://www.ipbscordoba.es/protecciondatos>

INFORME TÉCNICO – PROPUESTA
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA
ENERGÉTICA

ZTS.....:
MUNICIPIO.....:
PROFESIONAL:
EXPEDIENTE SIUSS N°:

Vista la solicitud del Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética presentada por **D/Dña.** nacido/a el, vecino/a de esta localidad, y estudiada su situación socio-familiar por el/la profesional que suscribe, se valora la demanda como. con base en los siguientes motivos, así como en la documentación que justifica dicha situación y que obra en el expediente.

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: Incluir relaciones-apoyo familia extensa

2.- SITUACIÓN LABORAL:

SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

INFORME TÉCNICO – PROPUESTA
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA
ENERGÉTICA

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

4.- SITUACIÓN SOCIAL: Incluir Redes- apoyos vecinales/ comunitarios

SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

INFORME TÉCNICO – PROPUESTA
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA
ENERGÉTICA

5.- VALORACIÓN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

INFORME TÉCNICO – PROPUESTA
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA
ENERGÉTICA

Indique si es la segunda ayuda en el año actual: SI NO

SE PROPONE la **CONCESIÓN** de la cuantía de € desglosado en los siguientes conceptos:

	DESGLOSE CONCEPTOS	CUANTIAS
A	SUMINISTROS ELECTRICIDAD	
B	SUMINISTROS GAS	
	TOTAL	

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa (En años anteriores de Gestión municipal) Especificar AÑOS:

Especificar nº de menores en su caso

NIÑOS	NIÑAS

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En

Fdo

SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

INFORME TÉCNICO – COMPLEMENTARIO
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA
ENERGÉTICA

ZTS.....:
MUNICIPIO.....:
PROFESIONAL:
EXPEDIENTE SIUSS N°:

Vista la Resolución por la que se concede ayuda económica dentro del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética a D./ña..... Con DNI:..... Por una cuantía máxima de € y habiendo cumplido los objetivos de intervención propuestos hasta este momento, se PROPONE el pago de la (2ª, 3ª)..... fracción por importe de € en concepto de.....

En

Fdo

SR/A. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y
AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS**

D./Dña., con DNI
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad), a
efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que
proceda):

Programa Ayudas Económicas Familiares

Programa de Ayuda a Domicilio en casos de
extrema y urgente necesidad.

Programa Emergencia Social

Programa de Empleo Social

Otros (Especificar)

Ayudas por Nacimiento, Adopción, etc

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de
un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el año
..., los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la
unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de..... €.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de

El Interesado/a | Los componentes de la unidad familiar

Nombre y Apellidos	Firma

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y
AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS**

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento del Programa de Ayuda a Domicilio en los casos de extrema y urgente necesidad, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 - Córdoba, con la finalidad de resolver dicha solicitud y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://www.ipbscordoba.es/protecciondatos>